

INFORME SECRETARIAL: AL DESPACHO para informar que la demanda fue subsanada en el término legal. Provea.

Bucaramanga, febrero 12 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EL BANCO POPULAR S.A. identificado con Nit. 860.007.738-9, actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de menor cuantía en contra de **MARCO ALONSO ALBARRACIN CAICEDO** identificado con C.C. 13.873.040, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago, así:

- (i) El capital contenido en el pagaré No. 48003070021816 por la suma de (\$58'597.369).
- (ii) La suma de (\$5'841.223) por concepto de intereses corrientes, a la tasa de 14.57% E.A., a partir del 5 de enero de 2020 al 5 de septiembre de 2020.
- (iii) Los intereses de mora sobre el capital, a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 6 de septiembre de 2020 y hasta cuando se verifique su pago total.
- (iii) Por las costas del proceso.

Debido a que la demanda subsanada, reúne los requisitos del artículo 82 y 84 del Código General del Proceso y además el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor de la ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo, reconociendo intereses moratorios solicitados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MENOR CUANTIA a favor del **BANCO POPULAR S.A.** identificado con Nit. 860.007.738-9, contra **MARCO ALONSO ALBARRACIN CAICEDO** identificado con C.C. 13.873.040, por las siguientes sumas de dinero:

a.- Por el pagaré No. 48003070021816, la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$58'597.369).

b.- Por la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE (\$5'841.223) por concepto de intereses de plazo, a la tasa de 14.57% E.A., siempre que no superen los límites establecidos por la ley, a partir del cinco (5) de enero de dos mil veinte (2020) al cinco (5) de septiembre de dos mil veinte (2020).

c.- Por los intereses de mora sobre el capital, a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día seis (6) de septiembre de dos mil veinte (2020) y hasta cuando se verifique su pago total.

SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR al demandado el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

CUARTO: NOTIFICAR al demandado el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER al Dr. **JULIAN SERRANO SILVA** como apoderado del demandante en los términos y para los efectos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día 12 de febrero de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 15 de febrero de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d27793acee57249b487e1b33d02c5cd08473665956e5c86d186dec7595a6aab

Documento generado en 12/02/2021 01:12:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>